

AYUTAMIENTO DE ZARZOSA

EDICTO

2550

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de I.C.O.N.A en escrito de fecha 16 de marzo último y acuerdo de este Concejo Abierto, en la Casa Consistorial del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el Jueves siguiente a transcurridos que sean 20 días desde la publicación en el B. O. de la C. A. de La Rioja, a las diez horas con intervalo de media hora para admisión de pliegos, tendrá lugar la subasta de 3 batidas de caza de jabalí en la Reserva de Cameros, Polígono 26, los días 23 de octubre y 6 de noviembre del año 1983 y el día 29 de enero de 1984.

El precio de tasación señalado es de 60.000 pts. de cuya cantidad el adjudicatario ingresará en ICONA 30.000 pts. y el resto a que asciende la subasta en el Ayuntamiento.

La subasta se llevará a cabo con arreglo al pliego de condiciones formado, aprobado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sometiéndose los rematantes al modelo de pliego obrante en el mismo, cuyos pliegos serán abiertos seguidamente, adjudicándose al mejor postor y que más ventajoso sea para el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar por segunda y tercera vez los dos jueves siguientes con los mismos tipos de tasación señalados para la primera subasta.

Zarzosa, 1 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2343

IV. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 1.334 de 1983

EDICTO

2317

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de don Isidro Pérez Ruiz y 19 trabajadores más, contra la Empresa Saegraf, Sociedad Co-

operativa y ocho más, en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

FALLO.— Estimando la demanda planteada a nombre de los actores sobre reclamación de CANTIDADES, contra la Empresa Saegraf, Sociedad Cooperativa; Sae, de Artes Gráficas, S.A.; Ignacio Chavarria López, Ramón Marañón López; José Antonio Chavarria López; Carmelo Méndez Uskola; Carmelo Arroyo Zorrilla; Manuel Angulo Goicoechea y Herederos de don Alejandro Allende Landa, condeno a los demandados, de forma solidaria, don Ignacio Chavarria López, don José Antonio Chavarria López; don Ramón Marañón López, don Carmelo Méndez Uskola; don Carmelo Arroyo Zorrilla; don Manuel Angulo Goicoechea y Herederos de don Alejandro Allende Landa, a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Isidro Pérez Ruiz: 190.126 pesetas; a don Ignacio Aurecochea Jauregui: 259.927 pesetas; a don Félix Beisti Casamayor: 130.164 pesetas, a don Teodoro Pinillos Galilea: 235.308 pesetas; a don José María Benítez Cámara: 134.336 pesetas; a doña María Luisa Quintana García: 154.307 pesetas; a don Honorato Apeñániz Martínez: 296.107 pesetas; a doña Adelaida Zabala Aramayona: 156.433 pesetas; a don Antonio Sáinz Zapatero: 226.536 pesetas y a don Lorenzo Colas Conde: 135.465 pesetas; y absuelvo de la demanda a los otros demandados; teniendo asimismo por desistidos de su demanda a los actores, don Arnaldo Marañón Domínguez; don Javier Gil Arizcuri; don Manuel Ferrero Fernández; don Alfredo Pérez Ibáñez; don Manuel Latorre Sáenz; don Gerardo Galilea Castellanos; don Jaime Gamallo Valiente; don Luis Javier Auque López; don Jaime Gamallo Sequeiros y a don José Antonio Arriaga Román. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Ignacio Chavarria López, que tuvo su último domicilio en esta Capital, publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 6 de agosto de 1983.

El Secretario,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja